



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES (DASII)**

AUDITORÍA ESPECÍFICA

PRACTICADA A LA

**GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
(SOPTRAVI), AL RUBRO DE SERVICIOS PERSONALES**

INFORME

Nº 013-2012-DASII-SOPTRAVI

PERÍODO

**DEL 01 DE ENERO
AL 31 DE OCTUBRE DE 2012**

**GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
TRANSPORTE Y VIVIENDA
(SOPTRAVI)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	Página
----------------------------	--------

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1-2
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS	4-6
-----------------------	-----

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	7
--------------	---

ANEXOS

Tegucigalpa, M.D.C. 05 de diciembre, 2012
Oficio No. Presidencia-4991/2012-TSC

Ingeniero
Miguel Ángel Gámez
Secretario de Estado en los Despachos de
Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)
Su Despacho

Señor Secretario:

Adjunto encontrará el Informe N° 013-2012-DASII-SOPTRAVI de la Auditoría Específica practicada a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), específicamente al Rubro de Servicios Personales por el período comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2012.

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41, 45, 46 y 105 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las Acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41, 45, 46 y 105 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2012 y de la Orden de Trabajo N° 004/2012-DASII del 28 de Marzo de 2012.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivos Generales:

1. Determinar el Cumplimiento por parte de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), de las disposiciones legales, reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables.
2. Examinar y evaluar el sistema de control interno Administrativo y Financiero.
3. Promover la modernización del sistema de control de los Recursos Públicos.
4. Verificar los controles para la protección de los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
5. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar, y combatir, los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.

Objetivos Específicos:

1. Verificar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como todos los documentos de respaldo que justifican y legalizan cada operación.
2. Examinar la ejecución presupuestaria de la Institución para poder determinar si los fondos se administran de manera correcta y conforme a Ley.
3. Comprobar la correcta ejecución del gasto corriente y de inversión para garantizar que los fondos se han manejado con eficiencia, eficacia y economía.

4. Determinar si se han establecido procedimientos de control interno en las diferentes operaciones que se realizaron en la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), específicamente en el Rubro de Servicios Personales.
5. Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) formulando las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieron lugar las irregularidades encontradas.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros contables, controles y la documentación de respaldo presentada por los Funcionarios y Empleados de la Gerencia Administrativa de SOPTRAVI, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2012, con énfasis en el Rubro de Servicios Personales

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En cumplimiento al Plan Operativo correspondiente al año 2012, se emitió la Orden de Trabajo N° 013-2012-DASII de fecha 28 de marzo de 2012, donde se solicitó realizar una auditoría específica a la Gerencia Administrativa de SOPTRAVI específicamente al Rubro de Servicios Personales. Como producto de nuestra revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), se determinó el hecho que se describe a continuación:

1. Empleado nombrado y pagado por SOPTRAVI laborando en otra Institución del Estado y recibiendo doble salario.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

1. EMPLEADO NOMBRADO Y PAGADO POR SOPTRAVI LABORANDO EN OTRA INSTITUCIÓN DEL ESTADO Y RECIBIENDO DOBLE SALARIO.

Durante la inspección física realizada al personal asignado a la Gerencia Administrativa de SOPTRAVI, se constató que el señor EFRAÍN MANZANARES GÓMEZ, fue nombrado en el cargo de Gerente de Negocios a partir del 19 de agosto de 1999 devengando un sueldo mensual de enero a junio del año 2012 de L. 33,500.00 y de julio al 31 de octubre del mismo año, de L. 34,400.00, pero también se comprobó que se encuentra desempeñando funciones en la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial en el puesto de enlace de la Presidencia de la República para Acuerdos y Decretos desde el 2 de febrero de 2010, devengando un sueldo mensual de L.20,000.00 Vale la pena mencionar que este sueldo es adicional al que recibe de parte de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), habiendo recibido del 01 de enero al 31 de julio del año 2012 el valor de L. 160,000.00, detallado de la siguiente manera:

Nombre	Período	Total Meses Pagados por SOPTRAVI	Sueldo Mensual (L.)	Total de Sueldos Pagados por SOPTRAVI (L.)
Efraín Manzanares Gómez	Enero a mayo 2012	5	20,000.00	100,000.00
	Décimo cuarto mes de salario		20,000.00	20,000.00
	Junio y julio de 2012	2	20,000.00	40,000.00
	TOTAL			160,000.00

Es importante Señalar que en la causa solicitada al Abogado José Roberto Zacapa, Secretario General de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, manifestó que: “el señor EFRAÍN MANZANARES GÓMEZ se desempeña en el puesto de enlace de la Presidencia de la República para Acuerdos y Decretos, desde el 2 de febrero de 2010, fecha desde la cual devengó un sueldo mensual de veinte mil lempiras (L. 20,000.00) hasta el mes de julio del año 2012, a raíz de la investigación realizada por el Tribunal Superior de Cuentas se comprobó que el Señor Manzanares Gómez devengaba doble salario en dos instituciones estatales distintas, pero desde el mes de agosto del año 2012 en la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial no se le realiza ningún pago.”

Los pagos recibidos correspondientes al período del 2 de febrero del 2010 al 31 de diciembre de 2011 se señalan en el informe No. 004/2012-DASII-SOPTRAVI correspondiente al período del 01 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2011.

Lo Anterior Incumple:

La Constitución de La República, Capítulo VIII del Servicio Civil, Artículo 258.

Reglamento Interno de SOPTRAVI, CAPÍTULO VIII del Departamento de Personal, Artículo 35, Incisos a), l).

Sobre el particular en Oficio No. SGRH-631-2012 de fecha 30 de mayo de 2012 la Sub-Gerente de Recursos Humanos, Lic. Marlene Cecilia Núñez Álvarez Informa:

“Por este medio y en respuesta a su oficio No. 031-2012-TSC/SOPTRAVI de fecha 30 de mayo del 2012, en el cual nos solicitan Indiquemos cuales son los controles del departamento para verificar si cumplen con sus obligaciones los Sres. **EFRAÍN MANZANARES GÓMEZ e INDIRA MELISSA ORDOÑEZ**. Informo a usted que este personal viene laborando desde administraciones anteriores en las Instituciones antes mencionadas el cual es un personal que nos sirve como enlace con los departamentos donde están asignados por los trámites que esta Sub- Gerencia de Recursos Humanos realiza en ellas y sobre el control de asistencia a esta administración ya solicitó a cada institución un informe mensual de la asistencia de dicho personal”.

Mediante oficio No. NP-DGSC-051-2012 de fecha 07 de agosto de 2012 el Sub Director General de la Dirección General de Servicio Civil (DGSC), el Abogado Liborio Canales Carias manifiesta lo siguiente: “En atención al oficio No. Presidencia-3090-2012-TSC de fecha 1 de agosto de 2012, Proporciono la siguiente información debidamente certificada: 1) la fecha de asignación de la Servidora Pública Indira Melissa Cárcamo Ordoñez fue el 10 de agosto de 2010. 2) el sueldo devengado por dicha servidora pública es el asignado en Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI). Y el Jefe inmediato en la actualidad de la Servidora Pública Indira Melissa Cárcamo Ordoñez es el Licenciado José Rodolfo Alvarenga, jefe del Departamento de Clasificación de puestos y salarios de esta Dirección de General de Servicio Civil.”

Mediante Oficio Numero SDP-SG-235-2012, el Abogado José Roberto Zacapa, Secretario General de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, manifestó lo siguiente: “Procedo a proporcionar puntualmente los datos solicitados y relacionados al Señor EFRAÍN MANZANARES GÓMEZ, quien se desempeña en el puesto de enlace de la Presidencia de la Republica para acuerdos y decretos, a lo que procedo a continuación: 1. Ya se encontraba prestando sus servicios a la Presidencia de la República y a esta Secretaria de Estado cuando la presente administración tomó posesión, teniendo entendido que el Señor MANZANARES GÓMEZ tiene muchos años de servicios públicos a favor de la presidencia de la República 2. Devenga un sueldo mensual de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 20,000.00) 3... 4... 5... 6. El Jefe inmediato del Señor EFRAÍN MANZANARES GÓMEZ, desde el año dos mil diez (2010) a la fecha, es el suscrito, Abogado José Roberto Zacapa Chinchilla.”

Asimismo, en oficio SDP-SG-240-2012 de fecha 14 de agosto de 2012, el Abogado José Roberto Zacapa Secretario General de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial manifiesta: “que el señor EFRAÍN MANZANARES GÓMEZ se desempeña en el puesto de enlace de la Presidencia de la República para acuerdos y decretos, desde el 2 de febrero de 2010, fecha desde la cual devenga un sueldo mensual de veinte mil lempiras hasta la fecha.”

También, en oficio SDP-SG-347-2012 de fecha 05 de noviembre de 2012, el Abogado José Roberto Zacapa Secretario General de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial manifiesta: “ En vista que desde que esta Secretaría de Estado fue, en términos generales informada del caso del Señor EFRAÍN MANZANARES GÓMEZ, por toda la investigación que está llevando a cabo ese Tribunal a su digno cargo, se decidió precedentemente suspenderle el salario y demás beneficios al Señor Manzanares Gómez, por lo que desde el mes de agosto de 2012 no se le ha realizado ningún pago.”

Según nota de fecha 15 de agosto de 2012, el señor EFRAÍN MANZANARES GÓMEZ, manifiesta lo siguiente:

“Refiriéndome al oficio número presidencia 177/2012-DASII, de fecha 10 de agosto de 2012, comencé a laborar en la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) el 1 de junio de 1995 por acuerdo, y en esa misma fecha prestado a la Presidencia de la República, cuya documentación se encuentra en la Sub Gerencia de Recursos Humanos de esa Secretaría.”

Asimismo, mediante nota de fecha 05 de noviembre de 2012 el Señor EFRAÍN MANZANARES GÓMEZ, manifiesta lo siguiente:

Refiriéndome al oficio No .Presidencia 4462/2012-TSC de fecha 31 de octubre del 2012, comencé a laborar en La Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), en el cargo de Gerente de Negocios a partir del 01 de junio de 1995 por acuerdo, mismo que establece el salario de L.34,400.00, en esta misma fecha la Presidencia de la República me solicitó prestado para ejercer el puesto de Encargado de Acuerdos Y Decretos, mismo que desempeño actualmente y que no es objeto de remuneración alguna por parte de la Secretaría del Despacho Presidencial.”

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por un monto de **CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS (L.160,000.00).**

RECOMENDACIÓN Nº 1
AL SEÑOR SECRETARIO DE SOPTRAVI.

No realizar traslados de personal para que realicen funciones en otras Instituciones del Estado en calidad de enlaces y en caso de autorizarse, se debe ejercer un mayor control para evitar que exista duplicidad de pagos en concepto de salarios a estos empleados.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Conforme al análisis y revisión de la documentación soporte de los pagos realizados en concepto de Sueldos y Salarios a Empleados que Laboran en la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), se concluye lo siguiente:

- 1) No se implementan medidas que garanticen llevar mejores controles sobre el personal asignado como enlace en otras Instituciones del Estado, para evitar que estos perciban doble salario.

Tegucigalpa, M.D.C. 23 de noviembre de 2012

Nora Rosa Lobo

Jefe de Departamento de Auditoria
Sector Infraestructura e Inversiones